



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-528-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, con referencia **IN-034-002-12**, derivado del examen a los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES), adscrito a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento con los alcances suficientes que nos permitan emitir una opinión sobre la razonable presentación de los Estados Financieros, en todos sus aspectos importantes de los ingresos provenientes de la cuota de funcionamiento mensual que transfiere la Dirección Administrativa Financiera del Recinto Universitario Rubén Darío (RURD) al Instituto, del seis por ciento (6%) del Presupuesto General de la República, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno del INIES, para ello evaluamos y obtuvimos un suficiente entendimiento del control interno,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-528-15**

evaluamos el riesgo de control e identificamos las condiciones reportables incluyendo las deficiencias importantes de control interno; y, **c)** Emitir un Informe sobre el cumplimiento por parte de la Administración del INIES, con los términos de convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo. Para ello, hicimos pruebas de auditoría para determinar si la administración del INIES, cumplió en todos sus aspectos importantes con dichos términos. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex-servidores vinculados con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Luego de la aplicación de los procedimientos de rigor los resultados son los siguientes: **a) Los Estados Financieros del INIES**, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos efectuados, correspondientes al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de acuerdo con la base contable descrita en la nota dos (2); **b) En cuanto al Control Interno**, se determinaron ciertas condiciones reportables relacionadas con la estructura y operación, a saber: **b.1)** Falta de elaboración de estados financieros por el movimiento mensual y algunas cuentas no contienen un detalle de la composición de las mismas; **b.2)** Debilidades de control interno en cuanto al manejo y custodia del fondo de Caja Chica; **b.3)** Lenta recuperación de Cuentas por Cobrar, anticipos por justificar; **b.4)** Registros auxiliares de la subcuenta, mobiliario y equipo de oficina, no corresponde al saldo presentado en el estado de situación financiera; **b.5)** Ingresos depositados de forma tardía e incorrecta aplicación en la elaboración de Recibos Oficiales de Caja General; y, **b.6)** Productos de consultorías sin documentación técnica de importancia, tales como el reporte de ingresos percibidos y de gastos realizados según las fases de ejecución del proyecto, entre otras debilidades; y, **c) Cumplimiento Legal**, por las transacciones examinadas y excepto por el entero fuera de plazo de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (IR), el Instituto Nicaragüense de Investigaciones Económicas (INIES), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-528-15**

y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, con referencia **IN-034-002-12**, derivado del examen a los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES), adscrito a dicha Universidad por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** De los resultados obtenidos, no existe mérito para determinar responsabilidades a cargo de ningún auditado; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**, para los efectos de Ley que corresponda, tales como cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.